

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **0000514** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N°0727-369

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 000265 del 07 de Septiembre de 2006, esta Corporación estableció como obligatorio un Plan de Manejo Ambiental, y otorgó una concesión de agua y un permiso de Aprovechamiento Forestal único al señor Libardo Barrios Ruiz.

Que con el objetivo de efectuar seguimiento al Proyecto de Cría, Levante y Engorde de Camarón Blanco, otorgado al señor: Libardo Barrios Ruiz, proyectado en la Finca San Vicente ubicada en el km 5 vía Cordialidad-Rotinet área rural del Municipio de Repelón Atlántico, se originó el informe técnico N° 00606 del 18 de Junio de 2018, en el cual se señaló lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

*Esta Corporación efectuó visita técnica de inspección ocular el día 24 de abril de 2018 con ocasión del acompañamiento del señor Jader Arias Martínez y la señorita Catalina Agámez Villalba testigo, en representación del actual propietario de la Finca San Vicente y se evidencia que el mencionado proyecto de Cría, Levante y Engorde de Camarón Blanco, que cuenta con PMA, concesión de aguas y permiso de aprovechamiento forestal otorgado en su momento mediante Resolución N° 000265 del 07 de Septiembre de 2006, al señor: Libardo Barrios Ruiz, proyectado en la Finca San Vicente ubicada en el km 5 vía Cordialidad-Rotinet área rural del Municipio de Repelón Atlántico, no está funcionando, reiteran vecinos del sector que el señor Libardo Barrios Ruiz Falleció, cabe resaltar que en esta Finca San Vicente actualmente se realizan actividades de explotación de agregados pétreos por la Empresa JOHAN ALVERTO RIVERA SARRAZOLA según Título Minero KIT 14461 y Licencia ambiental según Resolución N° 000639 de 2010, otorgada por la C.R.A Regional Atlántico. En Expediente N° 1509-289.*

**Descripción del proyecto: N.A**

**Ubicación del proyecto**

*El proyecto de Cría, Levante y Engorde de Camarón Blanco, se planeó ejecutar en la finca San Vicente del Municipio de Repelón - Atlántico, exactamente en el km 5 vía Cordialidad-Rotinet, en las coordenadas geográficas Latitud: 10°34'30.10332"N - Longitud: 75°5'4.40072"O (Tomadas con GPS). Se resalta que a la fecha el proyecto no fue ejecutado.*

**Descripción de las obras: N/A**

*En virtud de la revisión del expediente No. 0701-303, correspondiente a la empresa Valorcon S.A, se concluye lo siguiente:*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se practicó visita técnica de inspección ambiental, con el objeto de **verificar las obligaciones establecidas Resolución N° 000265 del 07 de Septiembre de 2006.** Por medio del cual se establece como obligatorio un Plan de Manejo Ambiental, se otorga una concesión de agua y un permiso de Aprovechamiento Forestal único al señor Libardo Barrios Ruiz, estando en el lugar se*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000514 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N°0727-369

observaron los siguientes hechos:

No se evidencia ninguna actividad relacionada con la Cría, Levante, y Ceba de Camarón Blanco en la Finca San Vicente ubicada en el km 5 de la vía que desde la carretera la cordialidad conduce al corregimiento de Rotinet área rural del Municipio de Repelón Atlántico.

No existe actualmente hallazgos de estanques, piscinas ni elementos constitutivos relacionados con el proyecto de Cría, Levante, y Ceba de Camarón Blanco en la Finca San Vicente.

Se evidencia que la zona donde se proyectaba el funcionamiento del proyecto de Cría, Levante, y Ceba de Camarón Blanco en la Finca San Vicente se encuentra funcionando un proyecto de explotación de materiales pétreos, por la Empresa JOHAN ALVERTO RIVERA SARRAZOLA según Título Minero KIT 14461 y Licencia ambiental según Resolución N° 000639 de 2010, otorgada por la C.R.A Regional Atlántico. En Expediente N° 1509-289.

Mediante Radicado N° 002460 del 02 de Mayo del 2006, el señor Libardo Barrios Ruiz (Q.E.P.D), en calidad de dueño en ese entonces de la Finca San Vicente ubicada en jurisdicción del Municipio de Repelón, radica ante la CRA, PMA para desarrollo de actividades del Proyecto de Cría, Levante y Engorde de Camarón Blanco, igualmente anexa documentación requerida para la expedición de los permisos de concesión de Agua y Aprovechamiento Forestal, por tales razones se puede decir lo siguiente:

Se evidencia que el proyecto de Cría, Levante y Engorde de Camarón Blanco no fue ejecutado y mucho menos puesto en funcionamiento debido al fallecimiento del señor Libardo Barrios Ruiz (Q.E.P.D), y por el abandono de la Finca San Vicente por sus herederos.

No existen rastros de piscinas, estanques ni elementos de este proyecto en la zona donde se proyectó su construcción, y las personas del sector como las que atienden la visita corroboran el Fallecimiento del titular del PMA establecido según Resolución N° 000265 del 07 de Septiembre de 2006.

En el predio denominado Finca san Vicente Ubicado en las Coordenadas Geográficas Latitud: 10°34'30.10332"N - Longitud: 75°5'4.40072"O (Tomadas con GPS). Actualmente se realizan actividades de explotación de agregados pétreos por la Empresa JOHAN ALVERTO RIVERA SARRAZOLA según Título Minero KIT 14461 y Licencia ambiental según Resolución N° 000639 de 2010, otorgada por la C.R.A Regional Atlántico. En Expediente N° 1509-289.

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

Que con relación al expediente N°0727-369, se vislumbra que el proyecto de Cría, Levante y Engorde de Camarón Blanco no fue ejecutado y mucho menos puesto en funcionamiento debido al fallecimiento del señor Libardo Barrios Ruiz (Q.E.P.D)

Que teniendo en cuenta lo anterior esta entidad considera pertinente realizar el Archivo del expediente N°0727-369

Que en el caso en comento y teniendo en cuenta que el responsable del proyecto falleció resulta procedente aplicar lo señalado en su Artículo 65 de ley 1437 de 2011. **DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL.** Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso. Las entidades de la administración

copias

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000514 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N°0727-369

*central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz. En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz.*

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Archívese el expediente N°0727-369, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar en la página WEB de la entidad la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, a los 25 JUL. 2018

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*kyad*  
EXP N° 0727-369  
Proyectó: María Angélica Laborde Ponce Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental  
V°B: Dra. Gloria Taibel, Asesora Dirección General.(e) *GT*